



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DE LA

MUY ANTIGUA, ILUSTRE Y VENERABLE
HERMANDAD SACRAMENTAL Y
COFRADÍA PENITENCIAL DE
NUESTRO PADRE
JESÚS CON LA CAÑA

CUENCA

NOVIEMBRE DE 2019

Reglamento de Régimen interno.

De acuerdo con lo estipulado en la Disposición Adicional de los Estatutos para el régimen de gobierno de la Muy antigua, Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental y Cofradía Penitencial de Nuestro Padre Jesús con la Caña, y para la mejor organización interna, el presente reglamento, articula los aspectos no contemplados en dichas Constituciones.

Título Primero:

De la Procesión de Penitencia del Jueves Santo.

Artículo 1. De la Procesión Penitencial.

Si el tiempo u otra causa de fuerza mayor no lo impiden, saldrá la Hermandad en procesión con su Titular el Jueves Santo. Irá acompañada, del resto de Hermandades pertenecientes a la Archicofradía de Paz y Caridad que realicen cada año dicha Procesión de Paz y Caridad, y lo hará con sujeción a las normas tradicionales y a las que dicten las autoridades competentes, o en su caso, por esta Venerable Hermandad.

La Hermandad, según distinción histórica del Derecho Canónico pasará a denominarse Cofradía al realizar un Culto Público Externo.

Los hermanos nazarenos no deben olvidar en ningún momento el carácter penitencial y religioso del acto que realizan y la responsabilidad que les alcanza como partícipes de la buena imagen de fervor y compostura de esta Hermandad.

Título Segundo:

De los componentes de la Cofradía.

Artículo 2. De la uniformidad.

2.1. Todos los Hermanos que procesionan tienen el derecho y la obligación de ir revestidos con el hábito de la Hermandad. Llevarán el rostro cubierto por el capuz en todo momento durante todo el recorrido procesional.

2.2. El Hábito Penitencial que los hermanos llevarán en la Estación de Penitencia o Procesión será una túnica roja de paño y capuz de terciopelo granate; en él, prendido a la altura del pecho, el escudo bordado. Además fajín ancho de cuero en su color, guantes negros y zapato negro.

2.3. El escudo de la Hermandad, considerado por expertos en heráldica el original adoptado en el s. XVII, muestra sobre una piel de cordero, símbolo del Agnus Dei, el Cordero de Dios, corona de espinas, caña de bambú en diagonal de izquierda a derecha y cíngulo en diagonal de derecha a izquierda; símbolos los tres del Rex Regum, el Rey de Reyes escarnecido en el momento de la Pasión en que Nuestro Señor es burlado y coronado de Espinas.

Todo ello irá en sus colores naturales como se muestra en el Anexo no 1 de las Constituciones.

2.4. Los hermanos podrán llevar la medalla en todos los actos de culto de la Hermandad incluida la Procesión, en la que irá bajo el capuz, no por encima. La medalla será según el artículo 4.2. y el Anexo nº 2 de las Constituciones.

Artículo 3. De los hermanos de tulipa o nazarenos.

3.1. Además del hábito de la Hermandad llevarán palo de caña en su color, rematado en la parte superior en una tulipa con vela (facilitada por la Hermandad). Formarán en dos filas, a ambos lados del cortejo y detrás de los faroles de la cabecera, guardando en todo momento el más absoluto silencio y centrando su atención en el acto de culto penitencial al que concurren.

3.2. En todo momento de la Procesión Penitencial atenderán y obedecerán las indicaciones de los miembros de la Junta de Diputación y los Hermanos Mayores para mayor brillantez y esplendor de la Hermandad en este acto de Culto externo.

3.3. Deberán llevar la vela encendida y en el interior, dando su luz al Señor.

Artículo 4. De los Hermanos Mayores y miembros de la Junta de Diputación.

4.1. Por razón de su cargo representativo, los Hermanos Mayores portarán cetro representativo de la Hermandad.

4.2. El representante ante la Junta de Cofradías ejercerá como máximo responsable de la coordinación y gobierno de la cofradía en la Procesión de Paz y Caridad en la tarde del Jueves Santo como suprema expresión de culto externo, coordinándose con el secretario y el resto de la Junta de Diputación. Llevará cetro identificativo según las normas que disponga dicha institución.

4.3. Para colaborar en la coordinación y gobierno de la Cofradía en la Procesión los miembros de la Junta de Diputación podrán acompañar al representante y Hermanos Mayores portando cetro de la Hermandad.

Artículo 5. De los banceros.

5.1. Serán banceros aquellos hermanos que hayan adquirido, por medio de subasta pública en la correspondiente Junta General, el derecho a portar la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús con la Caña.

5.2. Deberán acudir a la hora a al que hubiesen sido citados para iniciar la procesión y tanto los banceros como su capataz deberán ir revestidos con el hábito correcto y completo de la Hermandad, no pudiendo portar o dirigir el paso si no es así.

5.3. En caso de no comparecer treinta minutos después de la citación, perderán los derechos obtenidos sin devolución de la cantidad satisfecha, salvo por justa causa que deberán acreditar y ser estimada por la Junta de Diputación.

5.4 En caso de incomparecencia, indisposición, u otra causa, el capataz, o en su caso, la Junta de Diputación dispondrá lo necesario para cubrir la vacante, siendo incoado el correspondiente expediente sancionador, si concurriera motivo.

5.5. Los banceros tienen las siguientes obligaciones:

- a) Obligación de acatar las órdenes del capataz referentes a colocación y ejercicio de su función durante el recorrido procesional.
- b) Realizar, según las indicaciones de la Junta de Diputación, la puesta en andas de la Sagrada Imagen para la procesión de Jueves Santo, así como su retirada de las mismas.
- c) Realizar, el traslado de andas para la puesta o retirada, así como para los diversos trabajos de mantenimiento, reparación o restauración de las mismas, según las indicaciones de la Junta de Diputación.
- d) Mover y trasladar nuestra Sagrada Imagen para los Cultos y actos que la Hermandad indique por medio de su Junta de Diputación.
- e) Colaborar en aquellos actos para los que se les requiera por el capataz o la Hermandad, según el caso.

5.6. El hermano que haya obtenido el derecho a portar nuestra Sagrada Imagen podrá compartirlo con otro hermano que cumpla sus mismos requisitos poniéndolo en conocimiento del capataz, y éste a su vez a la Junta de Diputación con una antelación máxima del Domingo de Ramos. Tanto uno como otro, deberán presentarse a la hora señalada antes del inicio de la procesión. Los Banceros, en su caso, una vez efectuado su relevo en el Paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del Acto Penitencial que están realizando, sometándose a lo que disponga el capataz y en su caso, la Junta de Diputación, velando siempre por la brillantez y esplendor de la Hermandad.

Artículo 6. Del capataz de banceros.

6.1. La Hermandad contará con un hermano que será nombrado anualmente según las condiciones del Artículo 27.5. de las Constituciones. Este ha de responsabilizarse de los aspectos técnicos en la conducción del paso, tanto en la Procesión de Penitencia como en la puesta en andas, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los banceros dado el esfuerzo físico que deben realizar.

6.2. Serán sus obligaciones:

- a) Citar y coordinar a los banceros para realizar, según las indicaciones de la Junta de Diputación, la puesta en andas de la Sagrada Imagen para la procesión de Jueves Santo, así como su retirada de las mismas.
- b) Velar por el buen orden y desfile de la Sagrada Imagen, así como la correcta colocación de los banceros bajo las andas. Los hermanos banceros tendrán el deber de acatar las órdenes del capataz de banceros.
- c) Regulará la forma y lugar de los relevos de los banceros si los hubiera, poniendo todo su empeño en la salvaguarda de los banceros, del paso y de su máxima dignidad en la procesión.
- d) Coordinar el traslado de andas para la puesta o retirada, así como para los diversos trabajos de mantenimiento, reparación o restauración de las mismas, según las indicaciones de la Junta de Diputación.
- e) Velar por el correcto traslado de nuestra Sagrada Imagen cada vez que vaya a ser movida para los Cultos y actos que la Hermandad indique por medio de la Junta de Diputación.

f) Cuantas funciones le sean designadas por la Junta General o por la Junta de Diputación o le atribuyan expresamente las presentes Constituciones o el Reglamento de régimen interno.

Artículo 7. De los hermanos infantiles y los cetros infantiles.

7.1. Aquellos hermanos en edad infantil acompañarán la Procesión Penitencial formando una fila tras el guión de la Hermandad. Podrán ir sin capuz hasta que hagan la Primera Comunión o cumplan 14 años, edad en que deben abandonar dicha fila infantil y ocupar su puesto en las filas laterales cubriéndose con capuz como el resto de hermanos.

7.2. Ningún familiar o allegado podrá invadir las filas procesionales para acompañar, realizar fotografías, indicaciones o cualquier otra cosa y en todo momento se deberá guardar el preceptivo decoro y orden procesional. Así mismo en esta fila central no podrán ir nunca carros infantiles.

7.3. La Hermandad posee dos cetros infantiles de subasta que podrán ser portados por hermanos de ambos sexos con una edad comprendida entre los entre 8 y 14 años.

a) Los niños y niñas portadores han de pertenecer a la Hermandad por lo menos desde un año antes a la Procesión en que los portarán.

b) El puesto logrado en la subasta junto al resto de enseres, es intransferible, debiendo dar el nombre del menor que llevará el cetro y firmando autorización su tutor en el momento de la subasta.

c) En todo momento seguirán las indicaciones de los Hermanos Mayores, el Representante en la Junta de Cofradías y del resto de la Junta de Diputación de la Hermandad.

d) El cometido de dichos cetros es ayudar a los Hermanos Mayores, el Representante en la Junta de Cofradías y al resto de la Comisión Ejecutiva de la Hermandad, a organizar la fila central, donde, tras el Guión, deben desfilan durante toda la procesión, los niños menores de 14 años. Los mayores de 14 años ya deben ir tapados con el capuz y ocupando su sitio en las filas laterales.

e) Tanto si no hay hermanos que subasten como si se da un comportamiento inadecuado, la Junta de Diputación podrá dejar desierto o eliminar dichos Cetros de Subasta Infantiles hasta que la Junta General apruebe su recuperación.

Título Tercero:

De la organización de la Cofradía en la Procesión.

Artículo 8. De la disposición de la Cofradía.

8.1. La Hermandad ocupará en la Procesión de Paz y Caridad el lugar que le corresponde, e iniciará el desfile con la cabecera de la Hermandad. La cabecera estará formada por el Guión en el centro, escoltado a ambos lados por dos estandartes, y éstos a su vez por dos faroles con luz de vela.

8.2. Detrás del Guión se dispondrán los hermanos infantiles con sus cetros infantiles.

8.3. Detrás de los faroles irán los hermanos de tulipa.

8.4. Por el centro y precediendo al paso irán dos acólitos turiferarios debidamente revestidos según su función y portando naveta e incensario en el que quemarán incienso a mayor honra del Señor. Se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Diputación podrá

organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función.

8.5. El centro del cortejo será el paso de Nuestro Padre Jesús con la Caña, portado por sus banceros y guiado por su capataz.

8.6. Tras el paso y respetando la tradición histórica se situarán los penitentes, si los hubiere, y tras estos el Libro de Constituciones de la Hermandad y la Llave del Sagrario, escoltados por cirios altos.

El Libro de Constituciones de la Hermandad es el símbolo de la legalidad de una Hermandad en la Diócesis, que la Hermandad es una asociación pública de fieles de la Iglesia Católica y Apostólica de Roma, y como tal posee sus propios Estatutos que la rigen según el Derecho Canónico.

La Llave del Sagrario simboliza que la que ahora es Cofradía Penitencial en la calle es también la Hermandad Sacramental de la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz y San Antonio Abad, con los derechos y obligaciones que ello conlleva y velando siempre por el debido Culto a Nuestro Señor Sacramentado.

Artículo 9. De los hermanos en la Cofradía.

9.1. Todos los miembros de esta Hermandad están obligados a observar exacta y fielmente los Estatutos en vigencia así como el presente Reglamento, a los que se someten voluntariamente.

9.2. También estarán obligados a facilitar y guardar el orden indispensable en todos los actos de la Hermandad; asimismo deben las consideraciones de respeto y obediencia a los que desempeñen funciones en nombre de la Junta de Diputación, tanto en los actos de culto, como en las Juntas y, muy especialmente, en las procesiones públicas.

9.3. Todos los hermanos tienen derecho a tomar parte activa en las procesiones en las que participe la Hermandad y a que se les designe el lugar que han de ocupar con arreglo a las disposiciones establecidas y a las necesidades de esta.

9.4. Todos los hermanos, dentro de las posibilidades de la Hermandad, tienen derecho a recibir el auxilio espiritual y material si le fuera necesario. Quedando obligados los miembros de la Junta de Diputación, cuando tuvieran conocimiento de ello, a prestarle la ayuda que esté en su mano y, con la máxima discreción posible.

9.5. Será también obligación de los hermanos facilitar a la Secretaría de la Hermandad los datos necesarios para mantener actualizada la dirección a la que dirigir cualquier comunicación.

9.6. Camino del Templo y durante su estancia en el mismo, antes de la Procesión de Penitencia, así como en el transcurso de esta y el regreso a su domicilio, todos los hermanos deberán observar una actitud y comportamiento de máximo respeto y compostura, quedando expresamente prohibido todo aquello que desdiga del acto penitencial.

9.7. Desde que los hermanos se coloquen el preceptivo hábito de la Hermandad hasta que se despojen del mismo deberán tener un comportamiento respetuoso y acorde no solo al colectivo que representan, también al símbolo de nuestra fe con el que visten.

9.8. Durante toda la procesión quedarán a disposición de las indicaciones del Representante en la Junta de Cofradías, los Hermanos Mayores y los miembros de la Junta de Diputación. Prestando toda la ayuda y colaboración posible para el buen desarrollo de dicho acto penitencial.

9.10. Será también obligación de los hermanos facilitar a la Secretaría de la Hermandad los datos necesarios para mantener actualizada la dirección a la que dirigir cualquier comunicación.

9.11. Los hermanos deberá encontrarse en las inmediaciones del Templo a la hora previamente señalada. Dada la estrechez del mismo accederán a éste solo la cabecera, acólitos, cereros, banceros y capataz, Hermanos Mayores y aquellos que la Junta de Diputación designe por su cometido u oficio.

El resto de hermanos se incorporarán en la misma puerta del Templo, añadiéndose a las filas según vaya abriendo hueco la cabecera.

9.12. La Procesión de Paz y Caridad es un acto de culto y de penitencia, por lo que se prohíbe de manera expresa a los hermanos que forman el cortejo la utilización de dispositivos móviles o de reproducción y grabado de imagen durante la procesión.

9.13. Si la procesión se suspendiese antes de su inicio, o durante el recorrido antes de llegar a la S.I. Catedral, todos los hermanos que hubieran subastado tendrán derecho a conservar su puesto para la procesión del año siguiente, debiendo abonar el 30 por ciento del importe de la subasta, para hacer frente a los gastos ocasionados como consecuencia de la organización de la procesión. Si no fuese de su interés conservar su puesto para el año siguiente, podrá exigir la devolución del importe pagado, a excepción del 30 por ciento antes mencionado. Si los Hermanos Mayores quisieran repetir al año siguiente por el mismo motivo se seguirá el mismo método sobre el gasto correspondiente.

9.14. Será también obligación de los hermanos facilitar a la Secretaría de la Hermandad la Partida de Bautismo, obligatoria para la inscripción como hermano, así como los datos necesarios para mantener actualizada la dirección a la que dirigir cualquier comunicación o los necesarios para el cobro de las cuotas.

9.15. Atendiendo a la costumbre histórica, se podrá pre-inscribir como hermanos a los recién nacidos sin necesidad de aportar en ese instante la Partida de Bautismo. Ésta deberá ser aportada en el transcurso de un año natural, momento en que el pre-inscrito pasará a ser miembro de pleno derecho y con antigüedad de la fecha de pre-inscripción.

En caso de que no se presente la partida de Bautismo, se procederá a anular la pre-inscripción, sin perjuicio de que se pueda solicitar de nuevo el alta como Hermano siguiendo el procedimiento habitual.

Artículo 10. Del discurrir de la Cofradía en la calle.

10.1. Corresponde al Representante en la Junta de Cofradías, ayudado por los miembros de la Junta de Diputación y por los Hermanos Mayores, la organización y el desarrollo de la Cofradía, así como velar por el buen orden de la misma.

10.2. Una vez ocupado el sitio que le corresponda en el desfile, el hermano no debe abandonarlo en ningún momento durante el desarrollo de la Procesión, salvo por fuerza mayor o que así lo dispongan los miembros de la Junta de Diputación, guardando en todo momento el más absoluto silencio y centrando su atención en el acto de culto al que concurre.

10.3. Si por fuerza mayor ha de abandonarlo, subsanado el problema, regresará a su sitio a la mayor brevedad posible, quedando expresamente prohibido vagar por dentro o fuera de la Cofradía. Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviese que abandonar definitivamente el cortejo, marchará a su domicilio de modo respetuoso y diligente.

10.4. Una vez iniciada la Procesión de Penitencia, la decisión de interrumpir y/o modificar el recorrido de la Cofradía será adoptada por el Representante ante

la Junta de Cofradías, junto con los Hermanos Mayores y el resto de miembros de la Junta de Diputación concurrentes.

Artículo 11. De las insignias y símbolos de la Hermandad.

11.1. El Guión. El portador del guión de la Hermandad deberá asistir con dicha insignia a las procesiones que y actos para los que se le requiera, especialmente:

- a) La Procesión de Paz y Caridad, con el hábito procesional de la Hermandad.
- b) Procesión del Santo Entierro, con el hábito procesional de la Hermandad.
- c) Procesión del Domingo de Resurrección, con el hábito procesional de la Hermandad, pero sin capuz.
- d) Procesión del Corpus Christi, con traje civil.

11.2. En caso de no poder concurrir a estas procesiones, por justa causa, lo comunicará a la Junta de Diputación que dispondrá lo necesario para cubrir la vacante.

11.3. Los Estandartes, cetros subastados y resto de insignias podrán acudir de igual forma a las anteriores procesiones u otros actos, para lo cual la Junta de Diputación dispondrá lo necesario.

11.4. De los cereros. Los cereros tendrán las obligaciones del resto de hermanos y además:

- a) Custodiar las velas de cera, antes, durante y hasta finalizar la procesión.

b) Mantener encendidas las velas y cirios de las filas y el paso durante el recorrido procesional.

c) Colaborar con la Junta de Diputación en el desfile de la Venerable Hermandad, especialmente al inicio, descanso y finalización, ayudando a la recogida y custodia de enseres de la Hermandad.

Título Cuarto:

De las infracciones, sanciones y su procedimiento.

Artículo 12. De las infracciones.

12.1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los Estatutos vigentes y el presente Reglamento de régimen interno darán lugar a responsabilidad del hermano que las cometa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

12.2. Se considerarán infracciones en esta Venerable Hermandad, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en los Estatutos vigentes y el presente Reglamento de régimen interno, dentro de lo que más adelante se detalla.

12.3. A los efectos, las infracciones se clasifican leves, graves y muy graves. 12.4. Son infracciones muy graves:

a) El abandono o incumplimiento reiterado de las obligaciones sin causa justificada, de los hermanos de la Junta de Diputación.

b) Todos aquellos actos de palabra u obra que pongan de manifiesto la irreverencia hacia las Sagradas Imágenes, otros símbolos religiosos y las

faltas graves de respeto y consideración para con la jerarquía eclesiástica.

c) Presentarse en los lugares de reunión, en los actos organizados por la Venerable Hermandad o en los que ésta participe, en especial en la procesión, en estado de embriaguez.

d) El impago de un banzo o insignia procesional adjudicado en subasta.

e) Y todos aquellos otros en los que el órgano competente para su sanción y trámite estime que debe encuadrarse dentro de este tipo de infracciones.

12.5. Son infracciones graves:

a) El impago del importe al que haya dado lugar una falta leve, dará lugar a falta grave.

b) El abandono ostensible e injustificado de las obligaciones inherentes: al cargo por cualquier miembro de la Junta de Diputación.

c) La grave desconsideración hacia los demás hermanos de esta Hermandad.

d) Los altercados en los lugares de reunión, en los actos organizados por la Hermandad o en los que ésta deba participar, en especial durante la procesión.

e) Los abusos de autoridad de los miembros de la Junta de Diputación hacia el resto de los hermanos.

f) Y todos aquellos otros en los que el órgano competente para su sanción y trámite estime que debe encuadrarse dentro de este tipo de infracciones.

12.6. Son infracciones leves:

a) El retraso o negligencia en el desempeño de las funciones a que viniese obligado por razón del cargo y las de respeto, ligereza o incorrección en su trato con los demás miembros de la Venerable Hermandad.

b) El impago por una vez de la cuota anual que se establezca.

c) Y todos aquellos otros en los que el órgano competente para su sanción y trámite estime que debe encuadrarse dentro de este tipo de infracciones.

Artículo 13. De las sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en los presentes Estatutos, podrán interponerse las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones leves:

- La primera con amonestación y apercibimiento.
- Las segundas y sucesivas con multa de hasta 5 veces el importe de la cuota anual en el momento de la infracción.

b) Por la comisión de infracciones graves:

- Suspensión de los siguientes derechos:

a) A ocupar cualquier cargo en la Junta de Diputación.

b) A ser bancero de la Hermandad, tanto de nuestro Sagrado Titular, como del Santísimo Cristo de las Misericordias y del

Santísimo Sacramento en la Procesión del Corpus u otra procesión en que participe.

La suspensión será por un período de un año, y también lo imposibilita a subastar o portar ningún cetro, enser o insignia procesional por igual tiempo. Dará lugar a su separación automática del puesto, caso de ser miembro de la junta de Diputación, además de aquello que se pudiere derivar de la comisión de una infracción.

c) Por la comisión de infracciones muy graves:

- Expulsión de la Hermandad.

- Suspensión de los siguientes derechos:

a) A ocupar cualquier cargo en la Junta de Diputación.

b) A ser bancero de la Hermandad, tanto de nuestro Sagrado Titular, como del Santísimo Cristo de las Misericordias y del Santísimo Sacramento en la Procesión del Corpus u otra procesión en que participe.

La suspensión será por un período mínimo de dos años, y también lo imposibilita a subastar o portar ningún cetro, enser o insignia procesional por igual tiempo. Dará lugar a su separación automática del puesto, caso de ser miembro de la junta de Diputación, además de aquello que se pudiere derivar de la comisión de una infracción.

13.2. Las sanciones impuestas por la comisión de una infracción leve prescriben a los 4 meses, las impuestas por infracción grave al año y las impuestas por infracción muy grave a los dos años.

Artículo 14. Del procedimiento y la competencia.

14.1. Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Diputación sin más trámites.

14.2. De las faltas graves conocerá también la Junta de Diputación. la cual deberá elegir de entre sus miembros a un instructor, quien pasará al interesado el pliego de cargos, para que éste representado por sí mismo, o a través de un tercero nombrado por él mismo presente un escrito de descargos y proponga las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 20 días.

No propuestas pruebas por el interesado, o una vez practicadas éstas, el instructor redactará una propuesta de resolución que presentará a la Junta de Diputación, que dictará resolución, la cual podrá ser apelada ante la Junta General.

14.3. Conocerá por último de las faltas muy graves la Junta General, con el mismo proceso de instrucción que se observa para las faltas graves, con la única salvedad de que los instructores serán dos nombrados también por la Junta de Diputación, siendo en todo caso inapelable la resolución aprobada por la Junta General.

14.4. Para el caso de que la junta de Diputación no tomara la iniciativa en un procedimiento sancionador, podrá impulsarlo la Junta General, nombrando el instructor o instructores de entre los hermanos asistentes.

14.5. En caso de ser un miembro de la Junta de Diputación el que cometa la infracción, no será de entre sus miembros el instructor siendo la Junta General la que lo nombre, según lo dispuesto con anterioridad.

14.6. En caso de que un expediente por una falta grave o muy grave, que se halle en proceso de instrucción, no haya podido ser resuelto al momento de celebrar la subasta de banzos y enseres procesionales, el presunto infractor no podrá participar en ninguna subasta hasta su resolución.